



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0004888

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)

CONSIDERANDO:

Que el 25 de marzo de 2013, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **VIGNETA S.A.**;

Que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha emitido informe favorable mediante Resolución No. 014-RE-2013-CTE-ANT de 23 de febrero de 2013, para la reforma de estatutos solicitada.

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-991**, de 19 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INA-F-DNRH-G-2013-184 de 13 de agosto de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **VIGNETA S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-991** de 19 de agosto de 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, con la siguiente modificación estatutaria, en el Artículo Segundo del estatuto después de "exclusivamente al transporte" agréguese la palabra "terrestre".

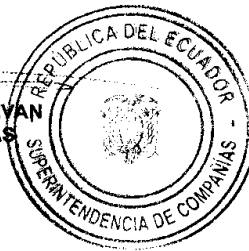
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **20 AGO 2013**

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)



AMC
Exp. No. 121517
Trámite # 20275-2013